

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Badajoz para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública correspondiente, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de aquélla a quien revierte los bienes, de que con la entrega y recepción de éstos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos; siendo del exclusivo cargo de quien revierten los bienes todos los gastos de la reversión y de la escritura en que ésta se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3822/1970, de 19 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato (Palencia) de un inmueble donado al Estado para instalación de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato (Palencia) donó al Estado un edificio sito en dicho término municipal, calle Real, con una superficie de novecientos cincuenta y seis metros cuadrados.

La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres y se donó con el fin de destinaria a casa-cuartel para la Guardia Civil, y habiendo desaparecido el Servicio de la referida Guardia Civil en la mencionada localidad, el Ayuntamiento solicita la reversión del inmueble.

La aludida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo mil noventa, libro treinta y cinco, folio ciento setenta y uno, finca tres mil seiscientos setenta y uno inscripción segunda.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato (Palencia) del inmueble que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, que se describe como sigue: Un edificio sito en Cubillas de Cerrato (Palencia), calle Real con una superficie de novecientos cincuenta y seis metros cuadrados, compuesto de plantas baja y alta, con desván, corral, pajar retrete y palomar. Linda: derecha entrando, con calle de la Fundación; izquierda, Alfonso Diego, y fondo, calle del Humilladero. Dicho inmueble ha sido desafectado del Ministerio de la Gobernación por no ser ya necesario para las Fuerzas de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—Se autoriza al señor Delegado de Hacienda en Palencia para que, en nombre del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3823/1970, de 19 de diciembre, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Encarnación», de Villena (Alicante).

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «La Encarnación», de Villena (Alicante); de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, vistos los informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Valencia y el dictamen emitido en sentido favorable por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «La Encarnación», de Villena (Alicante).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3824/1970, de 28 de diciembre, por el que se concede la Banda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Angeles Galino Carrillo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Angeles Galino Carrillo, Vengo en concederle la Banda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a E. T. «Cal Hermano», apoyo número 2.

Final de la misma: E. T. Viaplana.

Término municipal a que afecta: Ametlla del Vallés.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0.682.

Conductor: Cobre de 10 milímetros cuadrados de sección

Material de apoyos: Madera creosotada.

Estación transformadora: Una de 20 KVA. 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 16/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto: